



Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N° 334/2024
APLICA MULTA

Buin, a 29 de agosto de 2024

VISTOS:

- 1° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 506, de 12 de diciembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, más anexos de la licitación pública denominada "Mejoramiento Plaza Villa Huertos de Buin", identificada en el Sistema de Información de Mercado Público bajo el ID N° 2723-92-LQ23.
- 2° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 65, de 19 de febrero de 2024, la Entidad Licitante adjudicó la licitación pública establecida precedentemente, al oferente Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SPA. RUT N° 76.176.585-K.
- 3° Que, por medio del Decreto TC N° 105, de 19 de marzo de 2024, la Municipalidad aprobó el contrato suscrito con el adjudicatario, ya individualizado.
- 4° Que, mediante el Decreto TC N° 76, de fecha 5 de marzo de 2024 se designó como Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, al funcionario señor Rodrigo Ortúzar Torres, con desempeño en la Dirección de Obras.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 23 de agosto de 2024 contratista realiza ingreso de documentación para poder cursar el EEPP N° 4, junto a Factura N° 1855 por un monto de \$67.691.597.
- 2° Que, con fecha 26.08.2024 a las 13:54 del Funcionario de DAF Sr. Patricio Escobedo indicando que la Factura N°1856 de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SPA fue cedida antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al Contrato según lo establecido en la letra M del punto 21.2 y en el punto 23.2 de las cesiones Crédito o Factoring.
- 3° Que, con fecha 26.08.2024 se envía correo a contratista de acuerdo a las Bases 23.2 De la Cesión de crédito o factoring, estas deben realizarse 8 días posteriores a la recepción de la factura, por lo que se procederá a poner Término al Contrato según lo establecido en la letra n) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.
- 4° Que, Se envía correo el día 27.08.2024 se recibe a profesional de la Obra, donde se le indica que, que primero deben iniciar proceso de apelación por el Término Anticipado de Contrato, posteriormente se analizará la situación contractual de ustedes.





Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

También se le indicó que una vez que se resuelva su situación contractual, deberán presentar Certificado del SII por la factura N° 1855 que deja de estar cedida al facturante, y que debían presentar toda la documentación nuevamente para presentar el EEPP.

5° Que, con fecha 27.08.2024, a las 18:17 se recibe correo de casilla [REDACTED] lamentando la situación, pero que han emitido de inmediato la Nota de crédito que la anula y además una nueva factura, sin factorizar, a la espera de su VB para hacerlo.

6° Que, con fecha 28.08.2024, a las 9:07 se emite correo respondiendo que debido a que no se cumplió la instrucción impartida por el ITO el día 27.08.2024 en los considerandos N° 4, y se emitió factura N°1859 se procederá a cursar multa de 2 UTM de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas punto 20.1 letra e) Por Incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución, de conformidad a lo indicado en las presentes bases: *Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M. por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el ITO.*

RESUELVO:

- 1° APLIQUESE** multa equivalente a 2 U.T.M. por incumplimiento de instrucción.
- 2° NOTIFIQUESE** la presente resolución al adjudicatario, ya individualizado, personalmente o vía carta certificada, por parte del Director de Obras o del funcionario que este designe.
- 3° HÁGASE PRESENTE** al adjudicatario, que, en contra de la presente resolución cabe la interposición de un recurso de reposición con apelación en subsidio, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

